



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Alfonso Isabela
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 16 SEP. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2022, referente a implementar en el ámbito del Municipio de Tolhuin la “Carta Menú Inclusivo” en Sistema Braille - Macrotipos y Pictogramas para personas con discapacidad; en Bares, Comedores, Restaurantes, Heladerías, Confiterías, Pizzerías, Snack-Bar, Salones de Té y Afines; y/u otros espacios gastronómicos dentro del Municipio.

Que la misma consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2022, referente a implementar en el ámbito del Municipio de Tolhuin la “Carta Menú Inclusivo” en Sistema Braille - Macrotipos y Pictogramas para personas con discapacidad; en Bares, Comedores, Restaurantes, Heladerías, Confiterías, Pizzerías, Snack-Bar, Salones de Té y Afines; y/u otros espacios gastronómicos dentro del Municipio.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 598/22 la que consta de Nueve (09) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno, Sra. CEJAS Ana Paula.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: 847 /22.-

**Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 26 AGO. 2022

VISTO: la Ley Nacional N° 22.431, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, el Reglamento Interno del Cuerpo, el asunto ingresado al Concejo Deliberante de Tolhuin bajo Asunto N° 1191/21 "Carta Inclusiva" de los alumnos de 6° año del Colegio Provincial Ramón Trejo Noel, la necesidad de implementar "CARTA DE MENU INCLUSIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia este Proyecto en razón de la necesidad de implementar la "Carta Menú Inclusivo" en sistema braille, macrotipo y pictogramas, en la localidad de Tolhuin.

Que cuando hablamos de inclusión debemos referirnos a todos los aspectos de la vida, permitiendo incluir a todas las personas con su diversidad funcional, a los actos cotidianos y sencillos que nos vemos enfrentados día a día, teniendo en cuenta que a pesar de los avances hasta el momento existe carencia que requieren ser atendidas, para que se pueda brindar una mejor prestación de los servicios en general, con una modalidad que se adapte a las diferentes necesidades que puede presentar una persona.

Que se considera fundamental igualar oportunidades.

Que la Incorporación de un "Menú inclusivo" en sistema Braille y Pictogramas a los locales gastronómicos, bares, heladerías es contribuir con todas las personas con discapacidad, brindándole la oportunidad de desarrollarse individualmente solos, como en el simple acto de poder elegir en un restaurante una comida o algo que beber.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla nuestra ley de sistema 22.431 de protección integral de las personas con discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 "Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que en virtud de lo expuesto con anterioridad, se debe preservar los derechos y llevar a cabo aquellas acciones que posibiliten la integración plena de cada miembro que compone nuestra sociedad y que, además, "hay que facilitarles a las personas no videntes o con alguna disminución al respecto, a que sean autosuficientes al momento de ordenar en un bar, restaurante, y todo aquel comercio con oferta gastronómica, pudiendo interpretar por sí solos el menú por el "Sistema Braille". Esto les brindará mayor autonomía e independencia, y al mismo tiempo, oportunidad de acceder a un mejor servicio".

Que es fundamental promover la inclusión social de las personas con discapacidad visual en diferentes ámbitos en post de fomentar iniciativas tendientes a lograr el acceso en igualdad de condiciones.

Que debemos promover y presentar a nuestro Municipio como una ciudad sin impedimentos, eliminando las barreras limitantes para el normal desplazamiento de todas las personas.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que es propicio entonces, establecer una norma que regule la posibilidad de ofrecer un listado o carta de menú en todo comercio destinado a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como en bares, restaurantes, cafés, confiterías, rotiserías, casa de té y todo otro local afín, como aquellos hoteles que prestan estos tipos de servicios, con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macrotipo para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla la Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, de protección integral de las personas con discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 *"Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos"* abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que el Braille es utilizado como sistema de lectura y en escritura táctil pensado para personas no videntes, y los pictogramas son un sistema aumentativo y alternativo de comunicación pensado para personas con dificultades en la comunicación expresiva, respectiva e intención comunicativa que se implementan por medio de imágenes.

Que los sistemas digitales son dispositivos multimedia de fácil acceso que incluyen sistemas auditivos y medio de voz digitalizada, como así también la tecnología de la información y comunicación (Programas específicos y códigos QR).

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR en el ámbito del Municipio de Tolhuin, la "Carta Menú Inclusivo" en sistema Braille - Macrotipos y pictogramas para personas con discapacidad; en bares, comedores, restaurantes, heladería confiterías, pizzerías, snack bar, salones de té y afines; y/u otros espacios gastronómicos dentro del municipio.

ARTÍCULO 2°.- Las cartas y menús deben ser actualizadas, conteniendo el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles y sus respectivos precios. Siendo obligatorio exhibir no menos de 2 (dos) ejemplares en braille y macrotipo.

ARTÍCULO 3°.- En el supuesto de que el servicio gastronómico esté orientado a público extranjero, deben exhibir las cartas de menú inclusivo redactadas en idioma inglés y castellano.

ARTÍCULO 4°.- IMPLEMENTAR las "Cartas Menú Inclusivo" en pictograma y sistema braille, en sistemas digitales QR. Al efecto, el Municipio brindará asesoramiento gratuito a los interesados, acerca de cómo implementar dicho sistema digital.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5°.- Las cartas en sistema braille y macrotipo deben confeccionarse según las siguientes características:

1. En macrotipo:

- a) Papel: debe ser opaco, sin plastificar, con un gramaje que no transparente lo escrito en la otra cara.
- b) Contraste: debe ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto liso.
- c) Letra: tamaño grande (recomendable 16, mínimo 14,) fuente legible (arial). Los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño).

2. En braille: el papel debe ser cartulina tapa, de ciento veinte (120) gramos color manila o blanco.

ARTÍCULO 6°.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 2° a las promociones temporales y/o platos del día.

ARTÍCULO 7°.- Los dueños de los establecimientos comprendidos en el artículo 1° que implementen en sus locales la "Carta Menú Inclusivo", recibirán del Municipio de Tolhuin, una insignia que señale su participación inclusiva. Dichos locales serán recomendados en folleterías y difusiones digitales emitidas por la Dirección de Turismo, y durante los eventos de fiestas populares que organice el Municipio.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que el Municipio de Tolhuin establecerá la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- DIFUNDIR en campaña de concientización el uso y la importancia de la "Carta Menú inclusivo" en Sistema Braille y pictogramas e incentivar la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598 /2022.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/08/22.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN